


| | |
|--|---|
|  <p>SEREMI Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p> | <p>APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA.</p> <p>RESOLUCION EXENTA N° <u>0904</u> /</p> <p>IQUIQUE, 16 DIC 2011</p> |
|--|---|

VISTO:

- a) El Convenio de fecha 13 de Julio de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 612, de fecha 26.08.2011, de esta Seremi.
- b) El Addendum al Convenio señalado en el visto a) precedente, de fecha 13 de Diciembre de 2011, mediante el cual se aumenta el monto destinado al financiamiento del proyecto aludido a \$190.000.000.-
- c) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 034 de 07.07.2011, ambos de V. y U.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del programa de campamentos impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que, se ha elaborado un Plan de Cierre para el campamento de la comuna de Alto Hospicio, denominado "Ex Vertedero" definiendo como estrategia la implementación de infraestructura deportiva en dicho sector, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE el Addendum al Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos de fecha 13 de diciembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, que es del siguiente tenor:

En Alto Hospicio, a trece de diciembre del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante, la SEREMI, y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de Julio de 2011, los comparecientes celebraron un convenio de ejecución y transferencia de recursos para el programa de

campamentos, perteneciente a la secretaría ejecutiva de desarrollo de barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución del proyecto "**Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero**", a ejecutarse dentro de la comuna de Alto Hospicio, como una obra de confianza con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del campamento al Programa en su objetivo de superar la condición de campamento.

SEGUNDO: Se estableció en la cláusula sexta del convenio en comento, que para la ejecución del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero" la SEREMI Región Tarapacá transferirá la cantidad de **\$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos).**

TERCERO: Por este instrumento, las partes de mutuo acuerdo, vienen en modificar el monto destinado al financiamiento del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero", indicado en la cláusula anterior, de los cuales la SEREMI ya ha transferido a la Municipalidad de Alto Hospicio, la cantidad de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos). Adicionando \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), el cual será transferido al Municipio una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente addendum. Lo que en la especie se traduce a que para la ejecución del proyecto indicado transferirán un total de \$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos) que podrán ser utilizados por la Municipalidad para financiar todas las obras adicionales que demande la ejecución del proyecto. Estos recursos se transferirán de la siguiente forma:

- a) \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011 una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector, y
- b) El saldo correspondiente a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011 una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector, y siempre que se encuentren disponibles los fondos, habiéndose aprobado totalmente el presupuesto 2012 para la cartera correspondiente.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- d. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- e. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

Para el caso supuesto que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza requeridos para la ejecución del proyecto, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente addendum es parte integrante del convenio señalado en la cláusula primera, y en todo lo no modificado por este instrumento permanece plenamente vigente.

QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y La personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta de sentencia de proclamación de Alcalde emitida por el Tribunal Electoral primera región con fecha 05 de noviembre de 2008, acta de proclamación de fecha 11 de noviembre de 2008 y del decreto Alcaldicio N°1.655/08 de 06 de diciembre de 2008, por el que asume sus funciones

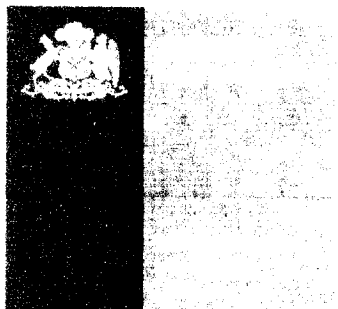
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

CAC/VGCOYMTM

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.



ADDENDUM

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a trece días del mes de diciembre del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante, la SEREMI, y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de Julio de 2011, los comparecientes celebraron un convenio de ejecución y transferencia de recursos para el programa de campamentos, perteneciente a la secretaría ejecutiva de desarrollo de barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución del proyecto "**Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero**", a ejecutarse dentro de la comuna de Alto Hospicio, como una obra de confianza con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del campamento al Programa en su objetivo de superar la condición de campamento.

SEGUNDO: Se estableció en la cláusula sexta del convenio en comento, que para la ejecución del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero" la SEREMI Región Tarapacá transferirá la cantidad de **\$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos)**.

TERCERO: Por este instrumento, las partes de mutuo acuerdo, vienen en modificar el monto destinado al financiamiento del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero", indicado en la cláusula anterior. Adicionando \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), el cual será transferido al Municipio una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente addendum. Lo que en la especie se traduce a que para la ejecución del proyecto indicado se transferirán un total de \$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos) que podrán ser

R

utilizados por la Municipalidad para financiar todas las obras adicionales que demande la ejecución del proyecto.

Estos recursos se transfieren de la siguiente forma:

- a) \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011 una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector, y
- b) El saldo correspondiente a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2012 una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector, y siempre que se encuentren disponible los fondos, habiéndose aprobado totalmente el presupuesto 2012 para la cartera correspondiente.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- e. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

Para el caso supuesto que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza requeridos para la ejecución del proyecto, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

R

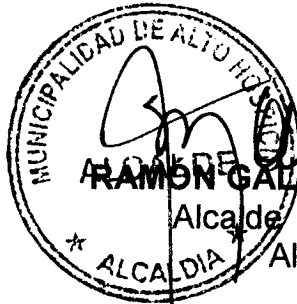
CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente addendum es parte integrante del convenio señalado en la cláusula primera, y en todo lo no modificado por este instrumento permanece plenamente vigente.

QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y La personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta de sentencia de proclamación de Alcalde emitida por el Tribunal Electoral primera región con fecha 05 de noviembre de 2008, acta de proclamación de fecha 11 de noviembre de 2008 y del decreto Alcaldicio N°1.655/08 de 06 de diciembre de 2008, por el que asume sus funciones



Handwritten signature of Carlos Alarcón Castro

CARLOS ALARCON CASTRO
Secretaria Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo I Región



Handwritten signature of Ramón Galleguillos Castillo

RAMÓN GALLEGUILOS CASTILLO
Alcalde Municipalidad de
Alto Hospicio